

Joan de Caum...

Handwritten flourish or signature on the left margin.

Sepan quantos esta carta de Venta Vieren como
ya Joan martinez deyturbe alcalde hordinario
desta villa de Vergara y su juridiccion porel rei
nuestro senor por mi y en nombre del concejo y re-
gimiento della y en virtud de su poder de veinte y
ocho de agosto proximo pasado deste año de mil
e seiscientos y veinte y ocho y del decreto general
del dho concejo de veinte y dos de julio deste año
y en virtud de conformacion e honorarias que el dho
concejo tiene mandado segun den en sus termi-
nas e concejiles que todas del tenor siguiente

Aqui el Rey
Yo el Rey

Usando del dho decreto y poder de uso y inserto e
y el dho alcalde Joan martinez deyturbe otorgo y
licenzia por titulo de venta ^{clara} y de heredad a
Joan de Caum de quinientos de la cañada de...
patales y sus herederos y agnientes y en su
derecho para que pueda plantar duos de
canchos de... e en reymino...
y en reymino... de...
y en reymino... de...
por precio de cien... reales a
razon de medio real por cada plantio
por que la compra de la dicha licenzia y venta

El pago de enrrales de un tajo a Joan baptista
demarcador regidor y depositario general del
dho concejo y para acudir a pagar sus deudas de los
quales medos y por entregado en su nombre y renun-
cio la accepton de non numerata pecunia y do y
carta de pago y confesio es el precio justo de lo
dho duinto plantio y queno Valenmas y
algunas Valen la go donacion y rrebo cable del
demasia por causas justas que el dho decreto
fuere y renuncio las excoptions de engañ
y del dho duinto de la dho duinto de la dho
de setebugo de do y por rrebo de suso y go de
dho duinto plantio y su aprovechamiento y po de
para la dho duinto y se covesto ha uella ha y
endido con el otorgamiento y poderes ta scrip
que el dho duinto para uti tulo en cuya virtud a is pong
del dho duinto plantio y su aprovechamiento
sabo que la propiedad de la dha tierra en que se
de plantar es y a desery pueda en propiedad y pose-
sion para el dho concejo la qual dho licencia y
tasea y se en tencia de Vaxo de las condiciones puestas
en las dhas rrebo denanzas que se an de go ardar y no
lablamente y como rreal y excedor obligo al dho
conzejo y a sus rrebo y rrebo y rrebo a la ac-
tion seguridad y saneamiento de la dha licen-
cia y on tencia y do y poder a las justicias competentes
desunagistada para que en ello lea p remien con-
regorn como se fuere en tencia de finit
ua pasada en tencia y go de rrebo las leyes
de su favor y la general y en nombre del dho con-
cejo por menor juro a Dios y a la cruz el cumplim-
ento desta escritura que otorgue ansiantes
cruciano publico de su aprovechamiento en la
dha villa de Vergara a hem y dias de la

312
Mes de agosto y veintiocho
años siendo testigos p^o Juan de P^o Regu
y Juan Marco de Izam residentes en esta Villa
y lo firmo el señor otorgante que yo escribo
pado y fe conozco.

Joan de P^o Regu
Juan Marco de Izam

J. de P^o Regu
Juan Marco de Izam